

CONVENIO COLABORACIÓN

INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH

Y

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 27 de agosto de 2020, entre la **INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH**, RUT N° 82.878.900-7, representada por su Gerente General, don Rodrigo Silva Iñiguez, cédula de identidad _____, ambos con domicilio en Agustinas N° 1141, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "COOPEUCH", por una parte, y por otra, **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por Doña María Alejandra Milada Kantor Brücher, cédula nacional de identidad _____, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "LA FUNDACIÓN", se ha acordado el siguiente convenio, siendo sus cláusulas, términos y estipulaciones las señaladas a continuación:

CONSIDERANDOS

- a) Que **COOPEUCH** con el fin de promover actividades culturales y la participación de jóvenes talentos musicales, solicitó o a la **FUNDACIÓN** contar con sus servicios.
- b) Que, por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.
- c) Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen en suscribir el presente convenio de cooperación.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVOS

COOPEUCH hará un pago anual correspondiente a la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), por un período de dos años, de acuerdo a lo indicado en la cláusula CUARTA sobre vigencia, para financiar los gastos que más adelante se indican, a cada orquesta que sea seleccionada por **COOPEUCH**, según la propuesta efectuada por la **Fundación de Orquestas**.



El monto deberá ser exclusivamente depositado o transferido electrónicamente a la cuenta corriente N° 7400076957 del Banco Santander Chile, de titularidad de la Fundación, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente convenio. El monto correspondiente al año 2021, deberá ser depositado los 5 primeros días hábiles de marzo de ese año. COOPEUCH se obliga informar el pago mediante remisión de comprobante a e-mail: tesoreria@foji.cl

Estos fondos se destinarán exclusivamente al pago de profesores y pago de internet a los integrantes de las orquestas.

La fundación debe rendir estos fondos en diciembre de cada año, enviando los respaldos correspondientes al correo electrónico comunicaciones@coopeuch.cl, para validar el destino del aporte.

Las Orquestas Juveniles e Infantiles que han sido seleccionadas para obtener el financiamiento de **COOPEUCH**, son las siguientes:

- **Orquesta de la Escuela Tucapel de Arica**
- **Orquesta Sinfónica Municipal de Chonchi.**

A su vez, se deja expresamente establecido que durante la vigencia del presente Convenio las Orquestas beneficiadas deberán participar en actividades de extensión organizadas por **COOPEUCH**, en la medida que ésta las requiera, dentro de sus posibilidades horarias y de acuerdo con el calendario de actividades de cada una de ellas.

Se deja expresamente establecido que las condiciones señaladas en la presente cláusula deben ser cumplidas por las orquestas beneficiarias, las que les serán puestas en conocimiento al momento de notificarles que han sido beneficiadas. Éstas deberán entregar una declaración aceptando las condiciones, requisito esencial para la realización de los pagos por parte de **COOPEUCH**.

Compromisos de la Fundación:

1. **La Fundación** se compromete a cumplir lo estipulado en este convenio, así como a proponer y/o participar en instancias colaborativas con la Cooperativa. El programa de actividades será acordado por las partes consensualmente.



Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- a) Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- b) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio
- c) Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en los ámbitos del presente Convenio.
- d) El detalle de proyectos que se desarrollen en virtud de este convenio será puntualizado en anexos, que firmados por las partes pasan a formar parte integrante del presente instrumento

SEGUNDO: Contraparte.

Para el funcionamiento y operatividad del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a. Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b. Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c. Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio

Por COOPEUCH:

Nombre: Carolina Sorensen Mckendrick -Subgerenta de Comunicaciones y RSE

Teléfono: 223286267

Mail: carolina.sorensen@coopeuch.cl

Por la FUNDACIÓN:

Nombre: Sebastián González Manríquez - Jefe Unidad Dirección Ejecutiva

Teléfono: 226553542

Mail: sebmanriquez@foji.cl

TERCERO: Menciones.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - **COOPEUCH** incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la **FUNDACIÓN**. Asimismo, en la difusión de las actividades que específicamente se realicen en el marco del convenio, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de **COOPEUCH**, indicando que forman parte de la gestión efectuada en colaboración por la **FUNDACIÓN y la COOPEUCH**.



CUARTO: Vigencia

Este presente convenio tendrá duración entre el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021, expirando de pleno derecho en fecha de vencimiento, sin necesidad de comunicación ni solemnidad alguna.

QUINTO: Término anticipado

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán en cualquier momento, poner término anticipado a este convenio mediante aviso por escrito enviado con a lo menos con 5 días de anticipación.

Es también motivo de incumplimiento la infracción a una de las cláusulas de este convenio.

SEXTO: Transparencia

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Corporación, declara conocer y aceptar.

SEPTIMO: LA FUNDACIÓN declara que a la fecha ha dado cumplimiento a las normas contempladas en la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos tales como lavado de activos , cohecho, corrupción entre privados, administración desleal y receptación y se obliga durante la vigencia del presente contrato a no realizar ni consentir que se realicen por parte de sus propietarios, directores, representantes, gerentes, empleados o colaboradores, en provecho de éste o de un tercero, los delitos contemplados en la citada ley, como aquellos que en el futuro se incorporen a dicho cuerpo legal.

COOPEUCH no permite y prohíbe a sus proveedores a realizar a su nombre o en beneficio o en el nombre o beneficio de ésta, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno, repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contempladas en la ley.

Mientras dure la vigencia del presente convenio, **LA FUNDACIÓN** se obliga a comunicar a **COOPEUCH**, en el evento que tome conocimiento de cualquier acto o conducta que pueda ser considerado constitutiva de los delitos contemplados en la ley 20.393.



LA FUNDACIÓN declara conocer que, si incurriera en incumplimiento u omisión de las obligaciones descritas en este artículo, será causal para que COOPEUCH ponga término de forma inmediata al presente convenio y sin derecho a indemnización alguna para LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de otras sanciones que se establezcan en el presente instrumento o en la legislación vigente.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías

La personería de doña **María Alejandra Milada Kantor Brücher** para representar a la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE consta en escritura pública de fecha 13 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

La personería de don **Rodrigo Silva Iñiguez** para representar a INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH consta en escritura pública de 28 de junio de 2019, otorgada en la Notaria de Santiago de doña María Soledad Santos.

DÉCIMO:

Firmas y Copias El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando uno en poder de la Fundación, otro en poder de la Sede Metropolitana de la Fundación y el tercero en poder de **COOPEUCH**.



María Alejandra Milada Kantor Brücher
Directora Ejecutiva

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



Rodrigo Silva Iñiguez
Gerente General
Institución Financiera Cooperativa Coopeuch